

DECRETO

Expediente nº: 17666/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES DEL CARNAVAL 2026.

Visto el expediente sobre la convocatoria del Concurso de agrupaciones del Carnaval 2026, abierto a la participación de todas aquellas personas que lo deseen.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante Providencia, de fecha 1 de diciembre de 2025, de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, Nazaret Ramírez Ruiz, se inicia expediente solicitando la emisión del preceptivo informe de existencia de crédito, o documento equivalente, por importe **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (6.675,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 338/48100 del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2026, para dar cobertura a los premios que se recogerán en las Bases, con Código de Validación: (3CRGAPKLESNWZGDXDL6PFH42A).

2.- Existe propuesta de las Bases para la convocatoria para el Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026, que consta en el expediente.

3.- Visto RC de la Intervención Municipal de fecha 7 de enero 2026 con Código de Validación (7RSK4ERJ4E33R5TZWMEJXFGF4), con número de operación 202600000652, donde dice que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (TRRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo primero, apartado 8, de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 1.- *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*, Y en su apartado 2.- *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en las siguientes materias:... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*.

2.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias propias de los municipios:

- Artículo 9, *“b) La planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura”*. Incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística, así como las industrias culturales (9.17 a,b,c).

- Artículo 16, *“a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”*

3.- En la Exposición de Motivos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real, se manifiesta que en el Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que, las corporaciones locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por las Bases aprobadas en el arco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas localidades de subvenciones.

“Con objeto de conseguir una normativa general que resuelve adaptable periódicamente soportando el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Puerto Real ha optado mediante la presente Ordenanza General de Subvenciones, a dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración los posibles beneficiarios, propiciando a la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como, los objetivos de eficacia la utilización de los recursos públicos.”

4.- Esta Ordenanza General establece la normativa general de subvenciones o ayudas por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de



Subvenciones, en cuanto a requisitos generales de los beneficiarios, obligaciones de los perceptores, Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes, principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, criterios objetivos para la evaluación de solicitudes, criterios generales para el pago, obligaciones de resolución, criterios objetivos para la evaluación de solicitudes, criterios generales para el pago, obligaciones de carácter contable y registral, criterios generales para la justificación, procedimiento de reintegro y control financiero.

5.- El artículo 9 de la Ordenanza, Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones, establece que el anuncio de la convocatoria deberá contener una serie de extremos:

- Definición del objeto de la Convocatoria: “Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para los ganadores del Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026, por parte del Ayuntamiento de Puerto Real.

La Subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta del carnaval, incentivando la participación de la ciudadanía en esta costumbre tradicional de carácter lúdico y artístico”.

- Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma: “Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 338/48100 (Fiestas Populares y Festejos/Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Invest.) del Presupuestos General del ejercicio de 2023, prorrogado para el ejercicio 2026, para el gasto correspondiente al Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026, por importe total de 6.675,00 €”.

- Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención: *“Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen”.*

- Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: “El plazo de inscripción deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Poeta Rafael Alberti, 1) mediante los medios legalmente establecidos para ello, en los **diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia**”.

6.- Asimismo, se deberá publicar el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38 /2003, General de Subvenciones, y con el artículo 9 de la Ordenanza General, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.



7.- Corresponde la resolución del expediente al/a la Teniente de Alcaldesa Nazaret Ramírez Ruiz Delegada del Área de Fomento a la Cultura y Participación Ciudadana, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0569, de fecha 10 de marzo de 2025, relativo a la modificación de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobación de la configuración de las Áreas de organización política municipal, competencias y delegaciones de las mismas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de fecha 27 de marzo de 2025; modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril de 2025.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/61 de 13 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de enero de 2026.

Nazaret Ramírez Ruiz, Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, de acuerdo con las competencias conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 0569/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 27 de marzo de 2025; modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril de 2025, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Sean aprobadas las Bases Regulatoras que regirán la convocatoria para el Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026.

SEGUNDO.- Sea aprobada la Convocatoria del Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán inscribirse en el plazo de **10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Provincia.**

TERCERO.- Sea aprobado el gasto por importe de 6.675,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338/48100 (Fiestas populares y Festejos/Premios, becas y pensiones de estudio e investigación) del actual presupuesto de gastos de 2023, prorrogado al presupuesto del 2026, en concepto de Premios del Concurso de Agrupaciones del Carnaval 2026.

CUARTO.- A efectos de garantizar su publicidad y concurrencia, publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y dar traslado al Tablón de Anuncios de Ayuntamiento y a la página Web municipal.



En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. Tercera Teniente Alcaldesa Nazaret Ramírez Ruiz. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

